



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante:	SUNILDA ARÉVALO PULIDO
Demandado:	OSCAR HENRY HERNÁNDEZ FUENTES
Radicación:	2021-00101
Providencia:	Auto N° 704
Decisión:	Programa diligencia

Como quiera que la audiencia programada para el 03 de marzo del año en curso no pudo llevarse a cabo, por cuanto el pagador del demandado no ha remitido la certificación laboral, por tal motivo, se requerirá nuevamente para que dé cumplimiento a la providencia de 21 de octubre de 2022, comunicada por oficio de 4 de noviembre del mismo año, y reprogramar la misma, frente a lo cual se dispone:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE, al pagador de la entidad donde labora el demandado para que dé cumplimiento a la orden dada en auto del 21 de octubre de 2022, so pena de aplicar las sanciones a que hubiere lugar.

SEGUNDO: REQUERIR al demandado OSCAR HENRY HERNÁNDEZ FUENTES, para que preste la debida colaboración en las ordenes del Despacho, esto es la de presentar el desprendible de nómina y certificación de los ingresos mensuales, para lo cual se le concede el termino de cinco (5) días, lo anterior de conformidad con el artículo 167 del Código General del Proceso. **Comuníquese**.

TERCERO: En consecuencia, para la continuidad del trámite procesal, se reprograma la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del C.G.P.**, para cuyo fin se fija el día **martes seis (06) de junio de 2023 a las 09:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

CUARTO: Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art, 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 13 de marzo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 11*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA